

en las demás esferas conexas, ya que el proceso de industrialización está supeditado a la realización de progresos adecuados en esas esferas,

1. *Recomienda* que el Comité Asesor creado en virtud de la resolución 873 (XXXIII) del Consejo Económico y Social tenga en cuenta, en sus trabajos y recomendaciones:

a) Si conviene tratar los problemas de desarrollo industrial, de los recursos naturales, de la energía y, posiblemente, de otros campos afines dentro de la estructura de una sola organización;

b) Si es posible establecer una coordinación más estrecha entre todas las actividades relacionadas con la industrialización en el ámbito nacional, regional e internacional;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Asesor, una vez que lo haya examinado el Comité de Desarrollo Industrial, junto con las observaciones del Comité y del Consejo;

## II

*Consciente* de que el proceso de industrialización de los países económicamente poco desarrollados está muy supeditado a la expansión del comercio exterior de esos países y que, a medida que avance la industrialización de los países en vías de desarrollo, la estructura del comercio mundial experimentará modificaciones considerables,

*Recomienda* al Consejo Económico y Social y al Comité de Desarrollo Industrial que cuiden de que el Comité, en su estudio sobre la relación existente entre la industrialización acelerada y el comercio internacional, tenga en cuenta la urgente necesidad de los países en vías de desarrollo de aumentar constantemente sus ingresos de exportación, su necesidad de importar bienes de capital en condiciones favorables, así como la influencia a largo plazo de la industrialización de los países en vías de desarrollo en la estructura, la dirección y el volumen del comercio mundial, y a tal fin sugiere que el Comité sea mantenido al corriente de las actividades de los órganos internacionales que se ocupan en el comercio.

*1197a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1962.*

### 1822 (XVII). Convenio Internacional del Café, 1962

*La Asamblea General,*

*Teniendo conocimiento* de que un numeroso grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados participaron entre el 9 de julio y el 28 de septiembre de 1962 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, y de que el Convenio Internacional del Café, 1962, fue elaborado y aprobado en dicha Conferencia,

*Considerando* que el Convenio es una importante realización en su campo y constituye una significativa adición a los convenios sobre productos básicos ya en vigor,

*Convencida* de que contribuir a la solución de los problemas que afectan al comercio internacional de

productos básicos es objeto necesario, adecuado y fructífero de la cooperación internacional,

1. *Aplaude* los esfuerzos realizados para resolver los problemas internacionales del café con la conclusión del Convenio Internacional del Café, 1962;

2. *Exhorta* a todos los Estados participantes a dar los pasos necesarios para la plena ejecución del mencionado Convenio tan rápidamente como sea posible;

3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que intervienen en el comercio del café hallarán la posibilidad de participar en el Convenio.

*1197a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1962.*

### 1823 (XVII). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1518 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

*Tomando nota con aprecio* de los informes del Secretario General sobre esta cuestión<sup>4</sup>,

*Recordando* el principio de que los países que reciban ayuda deberán poder elegir libremente los programas y proyectos<sup>5</sup>,

1. *Reafirma* la política de descentralización expuesta en su resolución 1709 (XVI);

2. *Acoge con satisfacción* la resolución 879 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 6 de julio de 1962, y la expresión práctica que se ha dado a la política de descentralización mediante las funciones asignadas por el Consejo a las comisiones económicas regionales, particularmente en sus resoluciones 891 (XXXIV) y 893 (XXXIV) de 26 de julio de 1962, 903 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962, 916 (XXXIV), 917 (XXXIV) y 924 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que le presente en su decimoctavo período de sesiones recomendaciones acerca de las nuevas medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las ideas del Consejo Económico y Social y de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, comunicadas por conducto del Secretario General, así como las medidas

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-séptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84 del programa, documento A/5196, y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 34° período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3643.*

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3643, párr. 8.*

indicadas en el informe presentado a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones por el Secretario General<sup>6</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que siga aplicando la política de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales, teniendo en cuenta los intereses de los países que no son miembros de ninguna comisión regional y adoptando a tal efecto las medidas que sean necesarias para que esos países puedan disfrutar de las mismas ventajas que les corresponderían como miembros de las comisiones regionales, y que presente al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, un informe detallado sobre la etapa alcanzada en la aplicación de esta política, y sobre las nuevas medidas que se necesiten para lograr los resultados propuestos;

5. *Recomienda* que el Secretario General siga organizando reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales para que puedan discutir las cuestiones de interés común e intercambiar experiencia, sobre todo con respecto al desarrollo de las actividades descentralizadas, a fin de promover la cooperación entre las regiones; y que presente a la consideración del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General un informe anual sobre esas reuniones.

1197a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1962.

#### 1824 (XVII). Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo

*La Asamblea General,*

*Considerando* que para acelerar la industrialización, condición indispensable del desarrollo de la economía nacional, es necesario disponer de facilidades adecuadas para la enseñanza general y de gran cantidad de personal técnico nacional bien preparado,

*Recordando* su resolución 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la resolución 898 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1962 y el último informe del Comité de Desarrollo Industrial<sup>7</sup>, en los que se estima que la preparación de personal técnico es un factor importante para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Reconociendo* que la preparación de personal técnico nacional debe formar parte integrante de los planes nacionales de desarrollo económico y social, y que se debe llevar a cabo teniendo en cuenta las actuales y futuras necesidades de especialistas que suponen esos planes,

*Reconociendo asimismo* que la preparación de personal técnico nacional debe realizarse sobre todo, siem-

pre que sea posible, en los propios países en vías de desarrollo,

*Observando con satisfacción* que las Naciones Unidas y los organismos interesados, al ejecutar sus programas de asistencia técnica, prestan una atención creciente al problema de preparar personal técnico nacional en los países en vías de desarrollo,

1. *Considera conveniente* intensificar la labor del Comité de Desarrollo Industrial encaminada a ayudar a los países en vías de desarrollo en la preparación de personal técnico nacional para permitir la elaboración de nuevas medidas concretas dentro del sistema de las Naciones Unidas y de recomendaciones destinadas a los Gobiernos interesados;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Gobiernos de los Estados Miembros y en consulta con la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y los demás organismos especializados, prepare un informe que comprenda:

a) Una evaluación de las necesidades de personal técnico de categoría intermedia y superior de los países en vías de desarrollo, teniendo en cuenta, en lo posible, sus planes de desarrollo, así como de las posibilidades de preparación de dicho personal que existan en esos países, empleando con tal fin, entre otras cosas, la metodología y las técnicas para determinar tales necesidades cuyo estudio está previsto en el programa de trabajo sobre industrialización del Comité de Desarrollo Industrial;

b) Información sobre los métodos para preparar personal técnico nacional aplicados en distintos países, teniendo en cuenta la experiencia de Estados con sistemas sociales y económicos diferentes;

c) Información sobre los progresos realizados en los países industrializados en la preparación de personal técnico para los países en vías de desarrollo y sobre los métodos empleados con ese fin;

d) Propuestas acerca de las medidas que deben adoptarse dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomendaciones a los Gobiernos interesados con respecto a la intensificación de la preparación de personal técnico nacional de categoría intermedia y superior y a la mejora de los servicios correspondientes en los países en vías de desarrollo, y, cuando corresponda, sobre una base intrarregional;

3. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial que, en sus futuros períodos de sesiones, preste especial atención a la necesidad de intensificar la preparación de personal técnico durante el proceso de industrialización, y que ayude al Secretario General a preparar el informe antes mencionado;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el informe del Secretario General y los resultados de la discusión al respecto por el Comité de Desarrollo Industrial, y que presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que lo examine en relación con los problemas de la industrialización, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones aprobadas por el Consejo;

5. *Encarece* a los órganos de las Naciones Unidas que ejecutan programas de asistencia técnica, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, que intensifiquen sus

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 12, 28, 29 y 30 del programa, documento A/4911.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 33° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3600/Rev.1), párrs. 54 a 65.